



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dictámenes correspondientes a la Séptima Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.

19 de febrero de 2010.

Lectura, discusión y, en su caso aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al gobierno del estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 20-00-00 hectáreas rústicas, ubicadas en las inmediaciones del poblado denominado “Curva de Juan Sánchez” y el libramiento Carlos Salinas de Gortari, en Monclova, Coahuila, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al gobierno del estado a enajenar a título gratuito, dos terrenos; el primero con una superficie de 11-11-12.85 hectáreas y el segundo con una superficie de 27-38-54.51 hectáreas respectivamente, ubicados dentro del ejido Villa de Fuente, sobre la carretera federal número dos, en el Municipio de Nava, Coahuila, a favor del gobierno federal, para ser destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, con objeto de la construcción de sus instalaciones militares en la Región Norte del Estado.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de dos inmuebles; el primero identificado como manzana 17, con una superficie total de 19,708.63 m²; y el segundo identificado como manzana 21, con una superficie total de 21,991.652 m², ambos ubicados en el fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, de esta ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 99 años, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, con objeto de la ampliación del gran bosque urbano.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 6 lotes de terreno y 34 fracciones de terreno, ubicados en un área mayor de 16,709.00 m², de la colonia “Luis Donald Colosio” de esta ciudad, con el fin



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de enajenarlos a títulos gratuitos a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal dos inmuebles; el primero con una superficie de 3,300.008 m², ubicado en la Congregación de Torrecillas y Ramones; y el segundo con una superficie de 3,892.97 m², ubicado en las Torrecillas de esta ciudad; con el fin de permutarlos a favor del C. Jesús Fernando Dávila Siller, con objeto de compensarlo por la afectación de su terreno con una superficie de 6,641.00 m², destinado a la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donald Colosio de esta ciudad.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 200.00 m², ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, a favor del C. Hugo Vicente Gómez Martínez, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 316 del periódico oficial no. 2 de fecha 7 de enero del 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 284.60 m², ubicado en el fraccionamiento "Leandro Roviroso Wade" de esa ciudad, a favor de la C. María del Rocío Macías García, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 del periódico oficial de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de una fracción de terreno con una superficie de 2,095.18 m², ubicado en el fraccionamiento "Florida Blanca" de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada "Redes del Pescador A.C.", con objeto de la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- I.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 740.30 m², ubicado en el fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad; con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la persona moral denominada “Redes del Pescador A.C.”, con objeto de la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños.

- J.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicados en la colonia “Solidaridad” de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó mediante decreto número 106, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, de fecha 23 de octubre de 2009.

- K.- Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con punto de acuerdo planteada por la Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Por la que se solicita se gire un respetuoso comunicado a los alcaldes de los 38 municipios del estado, para que, a partir de que inicien sus funciones el próximo 1° de enero de 2010, analicen la conveniencia de crear en sus respectivos ayuntamientos, la Comisión de Derechos Humanos”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 20-00-00 hectáreas rústicas, ubicadas en las inmediaciones del poblado denominado “Curva de Juan Sánchez” y el Libramiento Carlos Salinas de Gortari, en Monclova, Coahuila, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 28 de enero de 2010, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 20-00-00 hectáreas rústicas, ubicadas en las inmediaciones del poblado denominado “Curva de Juan Sánchez” y el Libramiento Carlos Salinas de Gortari, en Monclova, Coahuila, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Gobierno del Estado considera prioritario y de vital importancia la seguridad jurídica por lo que respecta a la titularidad de la propiedad urbana y rural, por lo cual realiza cotidianamente la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio principalmente de las personas económicamente menos favorecidas, instrumentando acciones concretas e inmediatas para proceder a la escrituración de los predios a favor de sus actuales poseedores, situación que repercute directamente en un mejoramiento evidente de su nivel social.

SEGUNDO. En ese tenor el Gobierno del Estado es propietario y poseedor de una superficie de 20-00-00 hectáreas colindantes con el poblado denominado “Curva de Juan Sánchez”, en Monclova, Coahuila, cuya titularidad se acredita a través de las Escrituras Públicas N° 138, de fecha 5 de marzo de 2009, otorgadas ante la fe del Lic. José Antonio Juaristi Alemán, Notario Público N° 26 del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, e inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova el día 11 de Marzo de 2009, bajo la Partida 27, Libro I, Sección IX.

TERCERO. La empresa denominada “Promotora Industrial Coahuila, S.A. de C.V.”, actualmente “Fomento Urbano de Monclova, S.A. de C.V.”, cedió con fecha 5 de marzo de 2009 el dominio y la propiedad en forma pura, perfecta y definitiva al Gobierno del Estado del inmueble anteriormente mencionado para su posterior dotación al poblado



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“Curva de Juan Sánchez”, lo anterior en virtud de un convenio celebrado el 18 de Mayo de 1978, entre la empresa mencionada y el Gobierno Estatal para la regularización de ese predio.

CUARTO. El objeto de dicho convenio fue el de que la empresa titulara directamente al Gobierno del Estado de Coahuila, esas 20-00-00 hectáreas con la finalidad de poder construir ahí viviendas y obras en beneficio de la mencionada población y que posteriormente pasaran a formar parte de los mismos pobladores.

Por el transcurso de los años, dicha operación jamás fue debidamente formalizada, por lo que ahora, el Gobierno del Estado ha decidido formalizar ese convenio y reintegrar esa superficie de tierra a los habitantes del poblado “Curva de Juan de Sánchez”.

QUINTO. Sin embargo, para lograr lo anterior, se considera necesario realizar un decreto para dar continuidad y formalizar el convenio citado anteriormente, por lo que me permito someter a esta Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, una superficie de terreno de 20-00-00 hectáreas rústicas, ubicadas en las inmediaciones del poblado denominado “Curva de Juan Sánchez” y el Libramiento Carlos Salinas de Gortari, en el Municipio de Monclova, Coahuila, el cual se describe a continuación:

SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTÁREAS

- Al Norte: mide 500.00 metros y colinda con ejidatarios del poblado denominado “Curva de Juan Sánchez”.
- Al Sur: mide 500.00 metros y colinda con propiedad de la empresa “Fomento Urbano de Monclova, S.A. de C.V.
- AL Oriente: mide 400.00 metros y colinda con afectación por el Libramiento Carlos Salinas de Gortari.
- Al Poniente: mide 400.00 metros y colinda con propiedad de la empresa “Fomento Urbano de Monclova, S.A. de C.V.

La propiedad del inmueble descrito se encuentra acreditada a favor del Gobierno del Estado, mediante la Escritura Pública N° 138, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Juaristi Alemán, Notario Público N° 26 del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, de fecha 5 de marzo de 2009, e inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova el día 11 de marzo de 2009 bajo la Partida 27, Libro I, Sección IX.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTICULO SEGUNDO. La enajenación, que a título gratuito, se autoriza en este Decreto se realizará a favor de los actuales poseedores de la superficie de terreno descrita en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los títulos de propiedad relativos a la enajenación gratuita que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la operación que se autoriza es el de regularizar la posesión de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman una parte de el poblado denominado “Curva de Juan Sánchez”, en el Municipio de Monclova, Coahuila.

Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, deberá verificar la posesión legal de aquéllas personas que obren registradas en el censo que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación de los inmuebles a que se hace referencia en este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, dos terrenos; el primero con una superficie de 11-11-12.85 hectáreas y el segundo con una superficie de 27-38-54.51 hectáreas respectivamente, ubicados dentro del Ejido Villa de Fuente, sobre la carretera federal número dos, en el Municipio de Nava, Coahuila, a favor del Gobierno Federal, para ser destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, con objeto de la construcción de sus instalaciones militares en la Región Norte del Estado.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 28 de enero de 2010, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, dos terrenos; el primero con una superficie de 11-11-12.85 hectáreas y el segundo con una superficie de 27-38-54.51 hectáreas respectivamente, ubicados dentro del Ejido Villa de Fuente, sobre la carretera federal número dos, en el Municipio de Nava, Coahuila, a favor del Gobierno Federal, para ser destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, con objeto de la construcción de sus instalaciones militares en la Región Norte del Estado.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Gobierno del Estado confirma su vocación de coadyuvar con el Gobierno Federal en el cumplimiento eficaz de sus deberes, entre las que se encuentran la prevención de los delitos federales, la salvaguarda de los derechos e integridad física de las personas y el preservar las libertades individuales, el orden y la paz públicos, en virtud de lo cual solicita la autorización para donar al Gobierno Federal una superficie de terreno, para que la Secretaría de la Defensa Nacional construya sus instalaciones militares en la Región Norte del Estado.

SEGUNDO. En ese tenor el Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de dos terrenos que forman parte del dominio privado del Estado, el primero identificado como Parcela número 205 Z-1 P3/7, que cuenta con una superficie de 11-11-12.85 hectáreas y el segundo identificado como Parcela número 206 Z-1 P3/7, con una superficie de 27-38-54.51 hectáreas, ambos ubicados dentro del Ejido Villa de Fuente, sobre la carretera federal número dos, en el Municipio de Nava, Coahuila, y cuya titularidad se acredita a través de las Escrituras Públicas N° 324 y 325, de fecha 14 de septiembre de 2009, otorgadas ante la fe del Lic. Ramón Pope Rodríguez Titular



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de la Notaría Pública N°2, con ejercicio en el Distrito Notarial de Río Grande, e inscritas el 23 de octubre de 2009 en la Oficina de Piedras Negras del Registro Público del Estado, bajo la Partida 79 y 80 respectivamente, Libro I, Sección IX SC.

TERCERO. La Administración Estatal considera de vital importancia coadyuvar al fortalecimiento, de las instituciones y organismos responsables de velar por la seguridad y paz pública, sin embargo, para que los inmuebles descritos sean donados al Gobierno Federal para la construcción del edificio que albergará a las instalaciones militares de la Secretaría de la Defensa Nacional en la Región Norte del Estado, se requiere de la autorización de este H. Congreso Estatal, por lo que me permito someter a esta Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, dos terrenos que forman parte del dominio privado del Estado; el primero con una superficie de 11-11-12.85 hectáreas y el segundo con una superficie de 27-38-54.51 hectáreas, respectivamente, ubicados dentro del Ejido Villa de Fuente, sobre la carretera federal número dos, en el Municipio de Nava, Coahuila, los cuales se describen a continuación:

SUPERFICIE DE 11-11-12.85 HECTÁREAS

Al Noreste: mide 107.59 metros y colinda con Carretera Federal número 2.
Al Sureste: mide 826.85 metros y colinda con Parcela número 206.
Al Sur: mide 225.99 metros y colinda con Parcela número 206.
Al Oeste: mide 107.69 metros y colinda con Parcela número 204.
Al Noroeste: mide 1,033.55 metros y colinda en línea quebrada con Parcela número 204.

SUPERFICIE DE 27-38-54.51 HECTÁREAS

Al Noreste: mide 107.59 metros y colinda con Carretera Federal número 2.
Al Sureste: mide 466.79 metros y 884.25 metros y colinda en línea quebrada con Parcela número 208.
Al Sur: mide 468.53 metros y colinda con camino vecinal.
Al Oeste: mide 330.27 metros y colinda con Parcela número 204.
Al Noroeste: mide 507.50 metros y 1,052.84 metros y colinda en línea quebrada con Parcela número 205.

La titularidad de ambos inmuebles se acredita a través de las Escrituras Públicas N° 324 y 325, de fecha 14 de septiembre de 2009, otorgadas ante la fe del Lic, Ramón



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Pope Rodríguez Titular de la Notaria Pública N°2, con ejercicio en el Distrito Notarial del Río Grande, e inscritas el 23 de octubre de 2009 en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, bajo las Partidas 79 y 80 respectivamente, Libro I, Sección IX SC.

ARTICULO SEGUNDO. La enajenación, que a título gratuito, se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, representada por el Titular de Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, con la finalidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional construya sus instalaciones militares en la Región Norte del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por si mismo o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal el Título de Propiedad relativo a la donación del inmueble que con el presente decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO QUINTO. Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, el donatario, no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Primero, el inmueble se revertirá, de pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

VOTO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de dos inmuebles; el primero identificado como manzana 17, con una superficie total de 19,708.63 m²; y el segundo identificado como manzana 21, con una superficie total de 21,991.652 m², ambos ubicados en el Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, de esta ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 99 años, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, con objeto de la ampliación del Gran Bosque Urbano.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el 10 de noviembre de 2009, se recibió un oficio enviado por el Presidente Saltillo de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de dos inmuebles; el primero identificado como manzana 17, con una superficie total de 19,708.63 m²; y el segundo identificado como manzana 21, con una superficie total de 21,991.652 m², ambos ubicados en el Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, de esta ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 99 años, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, con objeto de la ampliación del Gran Bosque Urbano.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Para efectos del presente dictamen, vale la pena traer a cuentas lo dispuesto por el Artículo 2817 del Código Civil de Coahuila, el cual reza al tenor literal siguiente: *“El comodato, o préstamo de uso, es el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato”.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen; lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para *“aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento con arreglo a la ley”*; así como el Artículo 102, fracción II, inciso 2, del mismo, *“acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, así como otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el de los servicios públicos”.*

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción V del Artículo 158-P de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los Municipios.

QUINTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de Cabildo celebrada el 19 de octubre de 2009, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato, donde deberá estipular las condiciones de cumplimiento de contrato y las causas de rescisión del mismo.

Dos terrenos identificados con la Manzana N° 17, con una superficie de 19,708.63 m² y la Manzana N° 21 con una superficie de 21,991.652 m², ubicados en el Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano” en Saltillo, Coahuila. La propiedad de la Manzana N°17 se acredita en mayor extensión, mediante la Escritura Pública N° 35, de fecha 30 de septiembre de 1998 e inscrita en la Oficina de Saltillo del Registro Público



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



del Estado, bajo la Partida 5, Libro 1, Sección IX SC, del 18 de febrero de 1999. La titularidad de la Manzana N° 21 consta, en mayor extensión, en la Escritura Pública N° 127, del 16 de mayo del 2005, e inscrita en la Oficina de Saltillo de Registro Público del Estado, bajo la Partida 171901, Libro 1720, Sección I SC, del 07 de julio del 2006.

Que la naturaleza del contrato se estipula a una duración de 99 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis del contrato de comodato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

SEXTO.- Que atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 158-U, fracción I, incisos 9 y 10 y 158-P Fracción V, de la Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza,

SÉPTIMO. El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, con objeto de la ampliación del Gran Bosque Urbano. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el acuerdo para otorgar en comodato un bien inmueble cumple con las formalidades necesarias, esta Comisión de Finanzas, somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, la desincorporación de dos terrenos identificados; el primero como la Manzana N° 17, con una superficie de 19,708.63 m² y el segundo como la Manzana N° 21 con una superficie de 21,991.652 m², ubicados en el Fraccionamiento “Nuevo Centro



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Metropolitano” en Saltillo, Coahuila. La propiedad de la Manzana N°17 se acredita en mayor extensión, mediante la Escritura Pública N° 35, de fecha 30 de septiembre de 1998 e inscrita en la Oficina de Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 5, Libro 1, Sección IX SC, del 18 de febrero de 1999. La titularidad de la Manzana N° 21 consta, en mayor extensión, en la Escritura Pública N° 127, del 16 de mayo del 2005, e inscrita en la Oficina de Saltillo de Registro Público del Estado, bajo la Partida 171901, Libro 1720, Sección I SC, del 07 de julio del 2006, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 99 años, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, con objeto de la ampliación del Gran Bosque Urbano. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el Municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 6 lotes de terreno y 34 fracciones de terreno, ubicados en un área mayor de 16,709.00 m2, de la colonia “Luis Donald Colosio” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a títulos gratuitos a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 31 de diciembre de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 6 lotes de terreno y 34 fracciones de terreno, ubicados en un área mayor de 16,709.00 m2, de la colonia “Luis Donald Colosio” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a títulos gratuitos a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2009, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar 6 lotes de terreno y 34 fracciones de terreno, ubicados en un área mayor de 16,709.00 m², de la colonia “Luis Donaldo Colosio” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a títulos gratuitos a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, que se identifican de la siguiente manera:

Manzana 1 Lote 2, con una superficie de 04.31 m².
Al Sur: mide 01.10 metros y colinda con lote 3.
Al Este: mide 07.89 metros y colinda con fracción del lote 2.
Al Oeste: mide 07.90 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 3, con una superficie de 13.34 m².
Al Norte: mide 01.10 metros y colinda con lote 2.
Al Sur: mide 02.23 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción de lote 3.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Manzana 1 **Lote 4, con una superficie de 22.37 m2.**
Al Norte: mide 02.23 metros y colinda con lote 3.
Al Sur: mide 03.36 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción de lote 4.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 **Lote 5, con una superficie de 31.40 m2.**
Al Norte: mide 03.36 metros y colinda con lote 4.
Al Sur: mide 04.49 metros y colinda con lote 6.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción de lote 5.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 **Lote 6, con una superficie de 40.43 m2.**
Al Norte: mide 04.49 metros y colinda con lote 5.
Al Sur: mide 05.62 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 6.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 **Lote 7, con una superficie de 49.46 m2.**
Al Norte: mide 05.62 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 06.75 metros y colinda con lote 8.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 7.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 **Lote 8, con una superficie de 58.48 m2.**
Al Norte: mide 06.75 metros y colinda con lote 7.
Al Sur: mide 07.88 metros y colinda con lote 9.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 8.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Manzana 1 Lote 9, con una superficie de 67.51m2.
Al Norte: mide 07.88 metros y colinda con lote 8.
Al Sur: mide 09.00 metros y colinda con lote 10.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 9.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 10, con una superficie de 76.54 m2.
Al Norte: mide 09.00 metros y colinda con lote 9.
Al Sur: mide 10.13 metros y colinda con lote 11.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 10.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 11, con una superficie de 85.57 m2.
Al Norte: mide 10.13 metros y colinda con lote 10.
Al Sur: mide 11.26 metros y colinda con lote 12.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 11.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 12, con una superficie de 127.29 m2.
Al Norte: mide 04.49 metros y colinda con lote 11.
Al Sur: mide 05.62 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 6.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 1, con una superficie de 124.53 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con calle Bellavista.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 2A.
Al Este: mide 10.27 metros y colinda con fracción del lote 1.
Al Oeste: mide 10.23 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Manzana 2 Lote 2A, con una superficie de 46.98 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 1.
Al Sur: mide en tres líneas, 11.30 metros, 01.75 metros y 00.72 metros y colinda con lote 2B.
Al Este: mide 05.50 metros y colinda con fracción del lote 2A.
Al Oeste: mide 03.75 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 2B, con una superficie de 62.36 m2.
Al Norte: mide en tres líneas 11.30 metros, 01.75 metros y 00.72 metros y colinda con lote 2^a.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 3.
Al Este: mide 03.50 metros y colinda con fracción del lote 2B.
Al Oeste: mide 05.25 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 3, con una superficie de 108.05 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 2B.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 08.95 metros y colinda con fracción del lote 3.
Al Oeste: mide 08.84 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 4, con una superficie de 109.25 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 3.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 5.
Al Este: mide 09.02 metros y colinda con fracción del lote 4.
Al Oeste: mide 08.96 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 5, con una superficie de 110.76 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 4.
Al Sur: mide 12.18 metros y colinda con lote 6.
Al Este: mide 09.05 metros y colinda con fracción del lote 5.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oeste: mide 09.17 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 6, con una superficie de 109.67 m2.

Al Norte: mide 12.18 metros y colinda con lote 5.

Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 7.

Al Este: mide 09.03 metros y colinda con fracción del lote 6.

Al Oeste: mide 09.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 7, con una superficie de 107.74 m2.

Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 6.

Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 8.

Al Este: mide 08.88 metros y colinda con fracción del lote 7.

Al Oeste: mide 08.85 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 8, con una superficie de 115.15 m2.

Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 7.

Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 9.

Al Este: mide 08.99 metros y colinda con fracción del lote 8.

Al Oeste: mide 09.30 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 9, con una superficie de 108.46 m2.

Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 8.

Al Sur: mide 11.95 metros y colinda con lote 10.

Al Este: mide 08.99 metros y colinda con fracción del lote 9.

Al Oeste: mide 09.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 10, con una superficie de 108.95 m2.

Al Norte: mide 11.95 metros y colinda con lote 9.

Al Sur: mide 12.16 metros y colinda con lote 11A.

Al Este: mide 09.04 metros y colinda con fracción del lote 10.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oeste: mide 09.05 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 11, con una superficie de 84.28 m2.

Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 11A.

Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con Calle Fundición.

Al Este: mide 06.97 metros y colinda con fracción del lote 11.

Al Oeste: mide 06.90 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 11A, con una superficie de 84.27 m2.

Al Norte: mide 12.16 metros y colinda con lote 10.

Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 11.

Al Este: mide 06.97 metros y colinda con fracción del lote 11A.

Al Oeste: mide 06.90 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 1, con una superficie de 193.72 m2.

Al Norte: mide 11.10 metros y colinda con Calle Fundición.

Al Sur: mide 11.70 metros y colinda con lote 2.

Al Este: mide 17.00 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.

Al Oeste: mide 17.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 2, con una superficie de 92.32 m2.

Al Norte: mide 11.70 metros y colinda con lote 1.

Al Sur: mide en dos líneas 11.15 metros y colinda con lote 2, y 00.75 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.

Al Este: mide 07.65 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.

Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 3, con una superficie de 86.82 m2.

Al Norte: mide 11.15 metros y colinda con lote 2.

Al Sur: mide 11.07 metros y colinda con lote 4.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Este: mide 07.65 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 4, con una superficie de 86.06 m2.

Al Norte: mide 11.07 metros y colinda con lote 3.
Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Privada Magdalena de Quino.
Al Este: mide 07.65 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 11, con una superficie de 105.41 m2.

Al Norte: mide 12.73 metros y colinda con Privada Magdalena de Quino.
Al Sur: mide 12.68 metros y colinda con lote 12.
Al Este: mide 07.08 metros y colinda con fracción de lote 11.
Al Oeste: mide 09.60 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 12, con una superficie de 124.17 m2.

Al Norte: mide 12.68 metros y colinda con lote 11.
Al Sur: mide 12.55 metros y colinda con Privada La Paz.
Al Este: mide 09.87 metros y colinda con fracción de lote 12.
Al Oeste: mide 10.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 2, con una superficie de 38.02 m2.

Al Norte: mide 02.74 metros y colinda con Privada La Paz.
Al Sur: mide 03.56 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 12.11 metros y colinda con fracción de lote 2.
Al Oeste: mide 12.27 metros y colinda con lote 3.

Manzana 4 Lote 3, con una superficie de 104.45 m2.

Al Norte: mide 08.85 metros y colinda con Privada La Paz.
Al Sur: mide 08.35 metros y colinda con lote 4.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Este: mide 12.27 metros y colinda con lote 2.
Al Oeste: mide 12.30 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 4, con una superficie de 94.73 m2.

Al Norte: mide en dos líneas colinda 08.35 metros, con lote 3 y 03.56 metros y colinda con lote 2.
Al Sur: mide 12.13 metros y colinda con lote 5.
Al Este: mide 07.89 metros y colinda con fracción de lote 4.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 5, con una superficie de 98.48 m2.

Al Norte: mide 12.13 metros y colinda con lote 4.
Al Sur: mide 12.46 metros y colinda con lote 6.
Al Este: mide 07.74 metros y colinda con fracción de lote 5.
Al Oeste: mide 08.50 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 6, con una superficie de 99.70 m2.

Al Norte: mide 12.46 metros y colinda con lote 5.
Al Sur: mide 12.84 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 07.67 metros y colinda con fracción de lote 6.
Al Oeste: mide 08.50 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 7, con una superficie de 93.26 m2.

Al Norte: mide 12.84 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 13.13 metros y colinda con lote 8.
Al Este: mide 07.24 metros y colinda con fracción de lote 7.
Al Oeste: mide 07.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 8, con una superficie de 94.83 m2.

Al Norte: mide 13.13 metros y colinda con lote 7.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: mide 13.42 metros y colinda con lote 10.
Al Este: mide 07.26 metros y colinda con fracción de lote 8.
Al Oeste: mide 07.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 9, con una superficie de 08.86 m2.

Al Sur: mide 01.63 metros y colinda con Calle Los Altos.
Al Este: mide 11.32 metros y colinda con fracción de lote 9.
Al Oeste: mide en dos líneas, 09.87 metros y colinda con lote 11 y 02.00 metros colinda con lote 10.

Manzana 4 Lote 10, con una superficie de 122.92 m2.

Al Norte: mide 13.42 metros y colinda con lote 8.
Al Sur: mide 13.45 metros y colinda con lote 11.
Al Este: mide en dos líneas 07.49 metros y colinda con fracción de lote 10 y 02.00 metros colinda con lote 9.
Al Oeste: mide 09.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 11, con una superficie de 116.64 m2.

Al Norte: mide 13.45 metros y colinda con lote 10.
Al Sur: mide 12.40 metros y colinda con Calle Los Altos.
Al Este: mide 09.87 metros y colinda con lote 9.
Al Oeste: mide 09.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Dichas superficie se encuentran inscritas en las Oficinas del Registro Público de Saltillo del Estado de Coahuila, bajo la Partida 9998, Foja 15, Libro 33.-B, Sección I, de Fecha 4 de marzo de 1988, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila. En



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, 6 lotes de terreno y 34 fracciones de terreno, ubicados en un área mayor de 16,709.00 m², de la colonia “Luis Donaldo Colosio” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a títulos gratuitos a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, los cuales se identifican de la siguiente manera:

Manzana 1 Lote 2, con una superficie de 04.31 m².
Al Sur: mide 01.10 metros y colinda con lote 3.
Al Este: mide 07.89 metros y colinda con fracción del lote 2.
Al Oeste: mide 07.90 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 3, con una superficie de 13.34 m².
Al Norte: mide 01.10 metros y colinda con lote 2.
Al Sur: mide 02.23 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción de lote 3.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Manzana 1 Lote 4, con una superficie de 22.37 m2.
Al Norte: mide 02.23 metros y colinda con lote 3.
Al Sur: mide 03.36 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción de lote 4.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 5, con una superficie de 31.40 m2.
Al Norte: mide 03.36 metros y colinda con lote 4.
Al Sur: mide 04.49 metros y colinda con lote 6.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción de lote 5.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 6, con una superficie de 40.43 m2.
Al Norte: mide 04.49 metros y colinda con lote 5.
Al Sur: mide 05.62 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 6.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 7, con una superficie de 49.46 m2.
Al Norte: mide 05.62 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 06.75 metros y colinda con lote 8.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 7.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 8, con una superficie de 58.48 m2.
Al Norte: mide 06.75 metros y colinda con lote 7.
Al Sur: mide 07.88 metros y colinda con lote 9.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 8.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Manzana 1 Lote 9, con una superficie de 67.51m².
Al Norte: mide 07.88 metros y colinda con lote 8.
Al Sur: mide 09.00 metros y colinda con lote 10.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 9.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 10, con una superficie de 76.54 m².
Al Norte: mide 09.00 metros y colinda con lote 9.
Al Sur: mide 10.13 metros y colinda con lote 11.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 10.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 11, con una superficie de 85.57 m².
Al Norte: mide 10.13 metros y colinda con lote 10.
Al Sur: mide 11.26 metros y colinda con lote 12.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 11.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 12, con una superficie de 127.29 m².
Al Norte: mide 04.49 metros y colinda con lote 11.
Al Sur: mide 05.62 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 6.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 1, con una superficie de 124.53 m².
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con calle Bellavista.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 2A.
Al Este: mide 10.27 metros y colinda con fracción del lote 1.
Al Oeste: mide 10.23 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Manzana 2 Lote 2A, con una superficie de 46.98 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote1.
Al Sur: mide en tres líneas, 11.30 metros, 01.75 metros y 00.72 metros y colinda con lote 2B.
Al Este: mide 05.50 metros y colinda con fracción del lote 2A.
Al Oeste: mide 03.75 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 2B, con una superficie de 62.36 m2.
Al Norte: mide en tres líneas 11.30 metros, 01.75 metros y 00.72 metros y colinda con lote 2^a.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 3.
Al Este: mide 03.50 metros y colinda con fracción del lote 2B.
Al Oeste: mide 05.25 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 3, con una superficie de 108.05 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 2B.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 08.95 metros y colinda con fracción del lote 3.
Al Oeste: mide 08.84 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 4, con una superficie de 109.25 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 3.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 5.
Al Este: mide 09.02 metros y colinda con fracción del lote 4.
Al Oeste: mide 08.96 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 5, con una superficie de 110.76 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 4.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: mide 12.18 metros y colinda con lote 6.
Al Este: mide 09.05 metros y colinda con fracción del lote 5.
Al Oeste: mide 09.17 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 6, con una superficie de 109.67 m².

Al Norte: mide 12.18 metros y colinda con lote 5.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 09.03 metros y colinda con fracción del lote 6.
Al Oeste: mide 09.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 7, con una superficie de 107.74 m².

Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 8.
Al Este: mide 08.88 metros y colinda con fracción del lote 7.
Al Oeste: mide 08.85 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 8, con una superficie de 115.15 m².

Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 7.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 9.
Al Este: mide 08.99 metros y colinda con fracción del lote 8.
Al Oeste: mide 09.30 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 9, con una superficie de 108.46 m².

Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 8.
Al Sur: mide 11.95 metros y colinda con lote 10.
Al Este: mide 08.99 metros y colinda con fracción del lote 9.
Al Oeste: mide 09.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 10, con una superficie de 108.95 m².

Al Norte: mide 11.95 metros y colinda con lote 9.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: mide 12.16 metros y colinda con lote 11A.
Al Este: mide 09.04 metros y colinda con fracción del lote 10.
Al Oeste: mide 09.05 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 11, con una superficie de 84.28 m².

Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 11A.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con Calle Fundición.
Al Este: mide 06.97 metros y colinda con fracción del lote 11.
Al Oeste: mide 06.90 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 11A, con una superficie de 84.27 m².

Al Norte: mide 12.16 metros y colinda con lote 10.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 11.
Al Este: mide 06.97 metros y colinda con fracción del lote 11A.
Al Oeste: mide 06.90 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 1, con una superficie de 193.72 m².

Al Norte: mide 11.10 metros y colinda con Calle Fundición.
Al Sur: mide 11.70 metros y colinda con lote 2.
Al Este: mide 17.00 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Oeste: mide 17.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 2, con una superficie de 92.32 m².

Al Norte: mide 11.70 metros y colinda con lote 1.
Al Sur: mide en dos líneas 11.15 metros y colinda con lote 2, y 00.75 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Este: mide 07.65 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 3, con una superficie de 86.82 m².



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Norte: mide 11.15 metros y colinda con lote2.
Al Sur: mide 11.07 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 07.65 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 4, con una superficie de 86.06 m2.

Al Norte: mide 11.07 metros y colinda con lote3.
Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con Privada Magdalena de Quino.
Al Este: mide 07.65 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 11, con una superficie de 105.41 m2.

Al Norte: mide 12.73 metros y colinda con Privada Magdalena de Quino.
Al Sur: mide 12.68 metros y colinda con lote 12.
Al Este: mide 07.08 metros y colinda con fracción de lote 11.
Al Oeste: mide 09.60 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 3 Lote 12, con una superficie de 124.17 m2.

Al Norte: mide 12.68 metros y colinda con lote 11.
Al Sur: mide 12.55 metros y colinda con Privada La Paz.
Al Este: mide 09.87 metros y colinda con fracción de lote 12.
Al Oeste: mide 10.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 2, con una superficie de 38.02 m2.

Al Norte: mide 02.74 metros y colinda con Privada La Paz.
Al Sur: mide 03.56 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 12.11 metros y colinda con fracción de lote 2.
Al Oeste: mide 12.27 metros y colinda con lote 3.

Manzana 4 Lote 3, con una superficie de 104.45 m2.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Norte: mide 08.85 metros y colinda con Privada La Paz.
Al Sur: mide 08.35 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 12.27 metros y colinda con lote 2.
Al Oeste: mide 12.30 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 4, con una superficie de 94.73 m2.

Al Norte: mide en dos líneas colinda 08.35 metros, con lote 3 y 03.56 metros y colinda con lote 2.
Al Sur: mide 12.13 metros y colinda con lote 5.
Al Este: mide 07.89 metros y colinda con fracción de lote 4.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 5, con una superficie de 98.48 m2.

Al Norte: mide 12.13 metros y colinda con lote 4.
Al Sur: mide 12.46 metros y colinda con lote 6.
Al Este: mide 07.74 metros y colinda con fracción de lote 5.
Al Oeste: mide 08.50 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 6, con una superficie de 99.70 m2.

Al Norte: mide 12.46 metros y colinda con lote 5.
Al Sur: mide 12.84 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 07.67 metros y colinda con fracción de lote 6.
Al Oeste: mide 08.50 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 7, con una superficie de 93.26 m2.

Al Norte: mide 12.84 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 13.13 metros y colinda con lote 8.
Al Este: mide 07.24 metros y colinda con fracción de lote 7.
Al Oeste: mide 07.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Manzana 4 Lote 8, con una superficie de 94.83 m2.
Al Norte: mide 13.13 metros y colinda con lote 7.
Al Sur: mide 13.42 metros y colinda con lote 10.
Al Este: mide 07.26 metros y colinda con fracción de lote 8.
Al Oeste: mide 07.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 9, con una superficie de 08.86 m2.
Al Sur: mide 01.63 metros y colinda con Calle Los Altos.
Al Este: mide 11.32 metros y colinda con fracción de lote 9.
Al Oeste: mide en dos líneas, 09.87 metros y colinda con lote 11 y 02.00 metros colinda con lote 10.

Manzana 4 Lote 10, con una superficie de 122.92 m2.
Al Norte: mide 13.42 metros y colinda con lote 8.
Al Sur: mide 13.45 metros y colinda con lote 11.
Al Este: mide en dos líneas 07.49 metros y colinda con fracción de lote 10 y 02.00 metros colinda con lote 9.
Al Oeste: mide 09.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 11, con una superficie de 116.64 m2.
Al Norte: mide 13.45 metros y colinda con lote 10.
Al Sur: mide 12.40 metros y colinda con Calle Los Altos.
Al Este: mide 09.87 metros y colinda con lote 9.
Al Oeste: mide 09.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Dichas superficie se encuentran inscritas en las Oficinas del Registro Público de Saltillo del Estado de Coahuila, bajo la Partida 9998, Foja 15, Libro 33.-B, Sección I, de Fecha 4 de marzo de 1988, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal dos inmuebles; el primero con una superficie de 3,300.008 m², ubicado en la Congregación de Torrecillas y Ramones; y el segundo con una superficie de 3,892.97 m², ubicado en las Torrecillas de esta ciudad; con el fin de permutarlos a favor del C. Jesús Fernando Dávila Siller, con objeto de compensarlo por la afectación de su terreno con una superficie de 6,641.00 m², destinado a la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donaldo Colosio de esta ciudad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 31 de diciembre del año 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal dos inmuebles; el primero con una superficie de 3,300.008 m², ubicado en la Congregación de Torrecillas y Ramones; y el segundo con una superficie de 3,892.97 m², ubicado en las Torrecillas de esta ciudad; con el fin de permutarlos a favor del C. Jesús Fernando Dávila Siller, con objeto de compensarlo por la afectación de su terreno con una superficie de 6,641.00 m², destinado a la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donaldo Colosio de esta ciudad.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acuerdo, que consta en el acta y que fue aprobado el 4 de diciembre de 2009, conforme el cual se decidió por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, a desincorporar del dominio público municipal dos inmuebles; el primero con una superficie de 3,300.008 m², ubicado en la Congregación de Torrecillas y Ramones; y el segundo con una superficie de 3,892.97 m², ubicado en las Torrecillas de esta ciudad; con el fin de permutarlos a favor del C. Jesús Fernando Dávila Siller, con objeto de compensarlo por la afectación de su terreno con una superficie de 6,641.00 m², destinado a la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donald Colosio de esta ciudad.

El primer inmueble propiedad municipal, identificado como Lote número diez (10) resultante de la fusión del lote 1, con una superficie de 3,300.008 m², ubicado en la Congregación de Torrecillas y Ramones de esta ciudad y subdivisión de los predios ubicados en el camino a los pastores, se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS
					X Y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



1	2	13.764	S 34°09'23"E	2	2401.726	648.078
2	3	25.008	S 25°21'36"E	3	2412.437	625.48
3	4	7.173	S 20°38'45"E	4	2414.966	618.768
4	5	143.534	S 71°07'51"E	5	2550.786	572.348
5	6	9.232	N 40°46'59"W	6	2544.756	579.338
6	7	8.041	N 24°52'45"W	7	2541.373	586.633
7	8	7.43	N 26°36'30"W	8	2538.046	593.276
8	1	158.528	N 65°19'13"W	1	2393.998	659.468

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 156 (ciento cincuenta y seis) otorgada ante la fe de la C. Lic. Rebeca Villarreal Gómez, Notario Público número 68, del Distrito Judicial de Saltillo, la cual se inscribió en el Registro Público de la ciudad de Saltillo. Coahuila, bajo la Partida 223795, Libro 2238, Sección I, de Fecha 18 de junio de 2009.

El segundo inmueble propiedad municipal, ubicado al norte y oriente del camino a "Los González" y "Los Silleres" y al poniente del camino al "Saucillo de Abajo", en el lugar conocido como "Torrecillas" de este Municipio de Saltillo, Coahuila, con una superficie de 3,892.97 m², se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	23.110	S 08°20'57"E	2	963.918	1188.240
2	3	10.310	S 05°52'49"E	3	964.974	1177.985
3	4	117.660	S 40°54'48"E	4	1042.031	1089.069
4	5	35.630	N 72°47'13"E	5	1076.066	1099.613
5	6	12.690	N 28°35'07"W	6	1069.994	1110.750
6	1	148.477	N 47°28'44"W	1	960.562	1211.105



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 60 (sesenta) otorgada ante la fe de la C. Lic. Rebeca Villarreal Gómez, Notario Público número 68, del Distrito Judicial de Saltillo, la cual se inscribió en el Registro Público de la ciudad de Saltillo. Coahuila, bajo la Partida 229505, Libro 2296, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 2009.

El inmueble afectado propiedad del C. Jesús Fernando Dávila Siller, cuenta con una superficie total de 29,379.87 m², de la cual la superficie de 6,641.00 m², fue afectada por la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donaldo Colosio, ubicado en la Exhacienda La Palmilla, Municipio de Saltillo, Coahuila, el cual quedó inscrito bajo la Partida 1470, Folio 234, Libro 5, Sección I, de Fecha 11 de marzo de 1977.

QUINTO. El objeto de esta operación es compensar la afectación de su propiedad al C. Jesús Fernando Dávila Siller, por la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donaldo Colosio de esta ciudad, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y los predios serán reintegrados al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del dominio público municipal dos inmuebles; el primero con una superficie de 3,300.008 m², ubicado en la Congregación de Torrecillas y Ramones; y el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



segundo con una superficie de 3,892.97 m², ubicado en las Torrecillas de esta ciudad; con el fin de permutarlos a favor del C. Jesús Fernando Dávila Siller.

El primer inmueble propiedad municipal, identificado como Lote número diez (10) resultante de la fusión del lote 1, con una superficie de 3,300.008 m², ubicado en la Congregación de Torrecillas y Ramones de esta ciudad y subdivisión de los predios ubicados en el camino a los pastores, se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	13.764	S 34°09'23"E	2	2401.726	648.078
2	3	25.008	S 25°21'36"E	3	2412.437	625.48
3	4	7.173	S 20°38'45"E	4	2414.966	618.768
4	5	143.534	S 71°07'51"E	5	2550.786	572.348
5	6	9.232	N 40°46'59"W	6	2544.756	579.338
6	7	8.041	N 24°52'45"W	7	2541.373	586.633
7	8	7.43	N 26°36'30"W	8	2538.046	593.276
8	1	158.528	N 65°19'13"W	1	2393.998	659.468

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 156 (ciento cincuenta y seis) otorgada ante la fe de la C. Lic. Rebeca Villarreal Gómez, Notario Público número 68, del Distrito Judicial de Saltillo, la cual se inscribió en el Registro Público de la ciudad de Saltillo. Coahuila, bajo la Partida 223795, Libro 2238, Sección I, de Fecha 18 de junio de 2009.

El segundo inmueble propiedad municipal, ubicado al norte y oriente del camino a "Los González" y "Los Silleres" y al poniente del camino al "Saucillo de Abajo", en el lugar conocido como "Torrecillas" de este Municipio de Saltillo, Coahuila, con una superficie de 3,892.97 m², se identifica con el siguiente cuadro de construcción:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	23.110	S 08°20'57"E	2	963.918	1188.240
2	3	10.310	S 05°52'49"E	3	964.974	1177.985
3	4	117.660	S 40°54'48"E	4	1042.031	1089.069
4	5	35.630	N 72°47'13"E	5	1076.066	1099.613
5	6	12.690	N 28°35'07"W	6	1069.994	1110.750
6	1	148.477	N 47°28'44"W	1	960.562	1211.105

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 60 (sesenta) otorgada ante la fe de la C. Lic. Rebeca Villarreal Gómez, Notario Público número 68, del Distrito Judicial de Saltillo, la cual se inscribió en el Registro Público de la ciudad de Saltillo. Coahuila, bajo la Partida 229505, Libro 2296, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 2009.

El inmueble afectado propiedad del C. Jesús Fernando Dávila Siller, cuenta con una superficie total de 29,379.87 m², de la cual la superficie de 6,641.00 m², fue afectada por la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donald Colosio, ubicado en la Exhacienda La Palmilla, Municipio de Saltillo, Coahuila, el cual quedó inscrito bajo la Partida 1470, Folio 234, Libro 5, Sección I, de Fecha 11 de marzo de 1977.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de esta operación es compensar la afectación de su propiedad al C. Jesús Fernando Dávila Siller, por la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donald Colosio de esta ciudad, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y los predios serán reintegrados al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Shamir Fernández Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 200.00 m², ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, a favor del C. Hugo Vicente Gómez Martínez, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 316 del Periódico Oficial No. 2 de fecha 7 de enero del 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 20 de octubre de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 200.00 m², ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, a favor del C. Hugo Vicente Gómez Martínez, con objeto regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 316 del Periódico Oficial No. 2 de fecha 7 de enero del 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2009, se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 200.00 m², ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, a favor del C. Hugo Vicente Gómez Martínez, lo anterior en virtud de que el decreto número 316 del Periódico Oficial No. 2 de fecha 7 de enero del 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Avenida Artículo 123.
- Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con lote de la misma manzana.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote N° 2.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con calle 21 de Mayo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Torreón de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4217, Folio 13, Libro 17, Sección I, de Fecha 16 de mayo de 1986, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 200.00 m², ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, a favor del C. Hugo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Vicente Gómez Martínez, lo anterior en virtud de que el decreto número 316 del Periódico Oficial No. 2 de fecha 7 de enero del 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Avenida Artículo 123.
- Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con lote de la misma manzana.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote N° 2.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con calle 21 de Mayo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Torreón de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4217, Folio 13, Libro 17, Sección I, de Fecha 16 de mayo de 1986, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del C. Hugo Vicente Gómez Martínez.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 284.60 m², ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” de esa ciudad, a favor de la C. María del Rocío Macías García, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 del Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 20 de octubre de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 284.60 m², ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” de esa ciudad, a favor de la C. María del Rocío Macías García, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 del Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2009, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 284.60 m², ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Roviroza Wade” de esa ciudad, a favor de la C. María del Rocío Macías García, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 del Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Avenida Artículo 123.
- Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con lote de la misma manzana.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote N° 2.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con calle 21 de Mayo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Torreón de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4217, Folio 13, Libro 17, Sección I, de Fecha 16 de mayo de 1986, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble, una superficie de 284.60 m², ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” de esa ciudad, a favor de la C. María del Rocío Macías García, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 del Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Avenida Artículo 123.
- Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con lote de la misma manzana.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote N° 2.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con calle 21 de Mayo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Torreón de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4217, Folio 13, Libro 17, Sección I, de Fecha 16 de mayo de 1986, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la C. María del Rocío Macías García.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Shamir Fernández Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de una fracción de terreno con una superficie de 2,095.18 m², ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, el 8 de enero de 2010, se recibió un oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de una fracción de terreno con una superficie de 2,095.18 m², ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Para efectos del presente dictamen, vale la pena traer a cuentas lo dispuesto por el Artículo 2817 del Código Civil de Coahuila, el cual reza al tenor literal siguiente: *“El comodato, o préstamo de uso, es el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato”.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen; lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para *“aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento con arreglo a la ley”*; así como el Artículo 102, fracción II, inciso 2, del mismo, *“acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, así como otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el de los servicios públicos”.*

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción V del Artículo 158-P de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los Municipios.

QUINTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de Cabildo celebrada el 21 de diciembre de 2009, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato, donde deberá estipular las condiciones de cumplimiento de contrato y las causas de rescisión del mismo.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Florida Blanca con una superficie de 2,095.18 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Al Nororiente: mide en línea quebrada 14.62 metros, 18.17 metros y 11.99 metros y colinda con fracción 1.
- Al Surponiente: mide 45.65 metros y colinda con calle Atlántida.
- Al Norponiente: mide 47.73 metros y colina con vialidad.
- Al Oriente: mide 68.42 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 709, Foja 34, Libro 21-C, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 1988.

Que la naturaleza del contrato se estipula a una duración de 50 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis del contrato de comodato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

SEXTO.- Que atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 158-U, fracción I, incisos 9 y 10 y 158-P Fracción V, de la Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza, Así como en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en su Capítulo denominado “DE LAS CONCESIONES SOBRE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO”.

Artículo 92.- *El R. Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y celebrar los actos que tengan por objeto material otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de Bienes Inmuebles del Dominio Público o Privado del Municipio.*

Artículo 93.- *Los acuerdos que otorguen concesiones de uso, aprovechamiento, explotación, se podrán formalizar de manera enunciativa y no limitativa, en cualesquiera de los siguientes Contratos:*

I.- Uso de Suelo.

II.- Arrendamiento.

III.- Comodato.

IV.- Usufruto.

Así mismo, el Artículo 96 del citado Reglamento.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SÉPTIMO. El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, celebre un contrato de comodato con la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el acuerdo para otorgar en comodato un bien inmueble cumple con las formalidades necesarias, esta Comisión de Finanzas, somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, la desincorporación de una fracción de terreno con una superficie de 2,095.18 m², ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”,

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Florida Blanca con una superficie de 2,095.18 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente: mide en línea quebrada 14.62 metros, 18.17 metros y 11.99 metros y colinda con fracción 1.
- Al Surponiente: mide 45.65 metros y colinda con calle Atlántida.
- Al Norponiente: mide 47.73 metros y colina con vialidad.
- Al Oriente: mide 68.42 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 709, Foja 34, Libro 21-C, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato con la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento. En caso, que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 740.30 m², ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad; con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 8 de enero de 2010, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 740.30 m², ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad; con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2009, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 740.30 m², ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad; con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños.

Fracción de terreno con una superficie de 740.30 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 21.60 metros y colinda con calle Santa Rosa.

Al Suroriente: mide en línea quebrada en 14.62 metros, 17.17 metros y 11.99 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 38.17 metros y colinda con vialidad.

Al Oriente: mide 20.62 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 709, Foja 34, Libro 21-C, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 1988.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 740.30 m², ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad; con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”.

Fracción de terreno con una superficie de 740.30 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 21.60 metros y colinda con calle Santa Rosa.

Al Suroriente: mide en línea quebrada en 14.62 metros, 17.17 metros y 11.99 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 38.17 metros y colinda con vialidad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oriente: mide 20.62 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 709, Foja 34, Libro 21-C, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO SEGUNO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicados en la colonia “Solidaridad” de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó mediante Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de octubre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 3 de febrero de 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por Secretaría del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicados en la colonia “Solidaridad” de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó mediante Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de octubre de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 20 de enero de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicados en la colonia “Solidaridad” de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de octubre de 2009, los cuales se describen a continuación:

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silvia Ríos.

Al Poniente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Sabio Silva Armendáriz.

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 33.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Al Poniente: mide 179.00 metros.

Superficie de 10,000 metros cuadrados:

Al Norte. mide 160.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Oriente: mide en dos líneas que miden 64.00 metros y 111.89 metros y colinda con Fraccionamiento Anáhuac.

Al Poniente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dichos inmuebles se encuentran inscritos mediante Escritura Pública Número 479, bajo la fe del Notario Público Número 8, Lic. Silvia Acuña Escobedo, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y están inscritos en la Oficina del Registro Público de dicha ciudad, a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, bajo la Partida 42029, Libro 421, Sección I, de Fecha 30 de junio de 2008.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicados en la colonia “Solidaridad” de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de octubre de 2009, los cuales se describen a continuación:

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silvia Ríos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Poniente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Sabio Silva Armendáriz.

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 33.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Al Poniente: mide 179.00 metros.

Superficie de 10,000 metros cuadrados:

Al Norte. mide 160.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Oriente: mide en dos líneas que miden 64.00 metros y 111.89 metros y colinda con Fraccionamiento Anáhuac.

Al Poniente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos en una mayor extensión, mediante Escritura Pública Número 479, bajo la fe del Notario Público Número 8, Lic. Silvia Acuña Escobedo, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y están inscritos en la Oficina del Registro Público de dicha ciudad, a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, bajo la Partida 42029, Libro 421, Sección I, de Fecha 30 de junio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo turnada a esta Comisión, con la finalidad de que esta Soberanía, a través de la Comisión de Asuntos Municipales gire un respetuoso comunicado a los alcaldes de los 38 Municipios del Estado, para que, a partir de que inicien sus funciones analicen la conveniencia de crear en sus respectivos ayuntamientos, la Comisión de Derechos Humanos, planteada por la Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en la sesión celebrada en el Pleno del Congreso, el día 17 de Diciembre del 2009, se dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo planteada por la Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, para que a través de esta Comisión “Se gire un respetuoso comunicado a los alcaldes de los 38 municipios del estado, para que, a partir de que inicien sus funciones analicen la conveniencia de crear en sus respectivos ayuntamientos, la comisión de derechos humanos”.

SEGUNDO.- Que por acuerdo del Pleno del Congreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley Orgánica del Congreso, se turno el planteamiento antes mencionado a esta Comisión, para su estudio y en su caso aprobación de dictamen, en el cual se resuelva sobre lo que se estime procedente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para emitir este dictamen, sobre los asuntos turnados, conforme lo disponen en los artículos 113, 130, 131, 142 y 200 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que tal y como lo señalan los promoventes Los Derechos Humanos son, de acuerdo con diversas filosofías jurídicas, aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos¹ que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.¹



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO.- En esta materia nuestro país desde 1917 consagró dentro de nuestra máxima Carta Magna, muchos de los derechos que posteriormente serian expresados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, algunos de los valores básicos incluidos son la no discriminación, la igualdad, la equidad y la universalidad. Nuestra Constitución los reconoció bajo el Título de las Garantías Individuales.

CUARTO.- Cada Ayuntamiento prevé a propuesta del presidente municipal o de sus regidores, que puede aprobar la integración de las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de las facultades y competencias que tiene atribuidas, lo anterior según el Artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- La Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en los artículos 113, 130, 131, 142 y 200 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y fundados en el capítulo que anteceden, sometemos a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N :

ÚNICO.- Se haga una atenta y respetuosa invitación a los 38 Ayuntamientos de nuestra entidad, para que de acuerdo a su plan de trabajo y haciendo uso de las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, analicen la conveniencia de aprobar al interior de sus cabildos y como Comisión del Ayuntamiento, una Comisión de Derechos Humanos, que se integre y funcione de manera colegiada y permanente con el número de regidores que establezca el reglamento interno o el acuerdo del Ayuntamiento, procurando que refleje pluralidad y proporcionalidad.

En virtud de las consideraciones que anteceden, esta Comisión de Asuntos Municipales acuerda que se tiene como resuelta la proposición en virtud de lo señalado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica de este Congreso, se comunique a los 38 municipios del estado por medio de la oficialía mayor ésta atenta invitación, para su debido conocimiento y la consideración de lo consignado en el apartado único del mismo, archívese el presente expediente como asunto concluido; infórmese lo anterior al Pleno del Congreso y/o a la Diputación Permanente para su conocimiento.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Pablo González González (Coordinador), Diputado Ignacio Segura Teniente (Secretario), Diputado Javier Fernández Ortiz, Diputado Carlos Ulises Orta Canales, Diputado José Miguel Batarse Silva, Diputado



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



José Manuel Villegas González, Diputado Raúl Onofre Contreras, Diputado Salomón Juan Marcos Issa, Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández. Dado en la Sala de Juntas Constituyentes de 1824 del Recinto Miguel Ramos Arizpe de la Ciudad de Saltillo, Coahuila a 21 de Enero de 2010

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Dip. Pablo González González
Coordinador

Dip. Ignacio Segura Teniente
Secretario

Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip. Carlos Ulises Orta Canales

Dip. José Miguel Batarse Silva

Dip. José Manuel Villegas González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Fernando Donato de las Fuentes Hernández